



Preparándote para salir en libertad y ser inteligente en la calle

GUÍA ÚTIL SOBRE LAS CUESTIONES
PREVIAS Y POSTERIORES A TU LIBERACIÓN

Office of Children and Family Services
Office of the Ombudsman
52 Washington Street, 230N
Rensselaer, NY 12144

1.888.219.9818 ó 1.844.696.6283 (*Línea directa de ayuda*) | 518.846.7082 (*Oficina*)

**La información proporcionada en esta guía es una herramienta de referencia general.
Toda persona que se enfrente a cargos penales debe consultar a un abogado.
Ni la Oficina de Servicios para Niños y Familias (*Office of Children and Family Services, OCFS*), ni la Oficina del Defensor (*Office of the Ombudsman, OOTO*) o el defensor son tus abogados.**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

OFICINA DEL DEFENSOR	3
PREPARÁNDOTE PARA SALIR EN LIBERTAD	4
¿Cuál es tu estado (sentencia)?	4
Tipos de liberación de un establecimiento de la OCFS	5
Personas importantes después de tu liberación	5
Cosas importantes que debes recordar antes de tu liberación	6
CUESTIONES QUE PODRÍAN SURGIR DESPUÉS DE TU LIBERACIÓN	7
Solicitar un trabajo después de la liberación	7
Violación de las normas de libertad	7
SER INTELIGENTE EN LA CALLE	8
¿Qué significa “ser inteligente”?	8
Conoce tus derechos	8
CONTACTO CON LA POLICÍA	9
Por qué es importante mantener la calma	9
Apareen y preguntan	9
Orden de alto	9
¿Qué sucede con el derecho a guardar silencio?	9
¿Qué es una orden judicial?	10
SITUACIONES EN LA CALLE	11
¿Qué es un cacheo?	11
¿Qué es un registro?	11
Grabaciones de la policía	12
REGISTRO DE CASAS Y VEHÍCULOS	13
¿Puede venir la policía a mi casa en cualquier momento?	13
¿Cuándo puede la policía hacer un registro en mi automóvil?	13
ARRESTO	15
Tus derechos <i>Miranda</i>	
Registros durante un arresto	15
Uso de fuerza en un arresto	15
Si eres un inmigrante	15
Conducta durante un arresto	15
PROBLEMAS CON LA POLICÍA	16
ASTUCIA ESCOLAR	17
Funcionarios de recursos en las escuelas	17
Redes sociales	17
Inspecciones de casilleros	17
Detectores de metales	17
Registros al desnudo	17
La policía en el recinto escolar	17
LISTA DE CONTACTOS PARA SERVICIOS LEGALES	18



¿Qué es la Oficina del Defensor?

La Oficina del Defensor (*Office of the Ombudsman*, OOTO) en la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (*New York State Office of Children and Family Services*, OCFS) está compuesta de abogados e individuos que ayudan a proteger los derechos legales de los jóvenes. El término “joven” se refiere a una persona menor de 21 años en un centro de detención de un condado o colocado en un establecimiento residencial operado por la OCFS como delincuente juvenil, ofensor juvenil, ofensor joven u ofensor delincuente.

Mientras estés en un establecimiento de la OCFS o luego de salir de un establecimiento y encontrarte en un establecimiento de transición (“*step-down facility*”) o de cuidado posterior, tienes acceso a la Oficina del Defensor (*Office of the Ombudsman*, OOTO). Tú puedes comunicarte con un defensor casi en cualquier momento.

¿Cómo puede ayudarte la OOTO?

La OOTO puede ayudarte a obtener respuestas a las preguntas que puedas tener a medida que se acerque la fecha de tu liberación o una vez que estés de vuelta en la comunidad. La OOTO también puedes ponerte en contacto con otras personas que puedan ayudarte en tus asuntos.

¿Cómo puedo comunicarme con la OOTO?

- Puedes llamar a la Línea directa de ayuda de la OOTO al **1.888.219.9818**.
- El horario de atención de la OOTO es de **lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.** Un defensor puede abordar la mayoría de tus asuntos.
- Si llamas a la Línea directa de ayuda después de las 5 p.m. o durante el fin de semana, **marca 1** para dejar un mensaje para la OOTO o **marca 2** si tu llamada es sobre contacto policial. Un defensor verificará regularmente la Línea directa de ayuda.
- Puedes enviar un correo electrónico a la OOTO a **myallies@ocfs.ny.gov**.
- Si te gusta escribir, envía una carta a la siguiente dirección:

**New York State Office of Children and Family Services
Office of the Ombudsman
52 Washington Street, 230 N
Rensselaer, NY 12144**

Si no te encuentras bajo colocación, asegúrate de incluir información sobre dónde y cómo contactarte.

PREPARÁNDOTE PARA SALIR EN LIBERTAD

A medida que se acerca la fecha de tu liberación, es posible que sientas muchas cosas: emoción, expectativas, nervios o incertidumbre. Esta parte de la guía te ayudará a recordar las cosas importantes y te proporcionará recordatorios útiles. **¡Tú puedes!**

A. ¿Cuál es tu estado (sentencia)?

Tu estado es importante, ya que determina tus opciones de liberación y tus obligaciones al volver a la comunidad. Si no conoces tu estado, pregúntale a un miembro del personal o llama a la OOTO.

Delincuente juvenil y delincuente juvenil restrictivo

Un delincuente juvenil (*Juvenile Delinquent*, JD) es una persona de entre 7 y 15 años que cometió un acto que sería un delito si fuera una persona adulta y para la que un tribunal determinó que necesita supervisión, tratamiento o colocación con la OCFS. El acto cometido por un JD se denomina “acto delictivo” en lugar de “delito”. Un delincuente juvenil restrictivo (*Restrictive Juvenile Delinquent*, RJD) es un JD que cometió un acto delictivo más grave que un JD.

Si tú eres un JD o RJD, un Tribunal de Familia (*Family Court*) escuchó tu caso y te designó una colocación. El Tribunal de Familia coloca a los RJD en lugares seguros, pero a un RJD se lo puede trasladar a un lugar menos seguro después de un periodo específico de tiempo. Si tú eres un JD o RJD, tu expediente está cerrado, *pero* la policía y los fiscales lo pueden ver.

Ofensor juvenil

Un ofensor juvenil (*Juvenile Offender*, JO) es una persona de 13, 14 ó 15 años que cometió un delito grave u otro acto violento. Si eres un JO, es posible que la Corte Suprema (*Supreme Court*) o el Tribunal del Condado (*County Court*) haya escuchado tu caso, o que tu caso haya sido enviado a un Tribunal de Familia (*Family Court*). Después del 1 de octubre de 2018, es posible que la Sección de Menores de un Tribunal Penal (*Youth Part of Criminal Court*) haya escuchado tu caso. Los expedientes de los JO **no** están cerrados, **a menos** que el caso se haya enviado a un Tribunal de Familia.



Ofensor joven

Un ofensor joven (*Youthful Offender*, YO) es una persona, generalmente de 16, 17 ó 18 años, que cometió un delito. Si eres un YO, la Corte Suprema o el Tribunal del Condado escuchó tu caso, **pero** cuando el tribunal emitió su sentencia, tú recibiste el estado de YO. Ser un YO implica que tu expediente penal se cerró cuando el tribunal te asignó el estado de YO.

Ofensor adolescente

Un ofensor adolescente (*Adolescent Offender*, AO) es una persona de 16 años que cometió un cierto tipo de delito el 1 de octubre de 2018 o después de esta fecha, **o** una persona de 17 años que cometió un cierto tipo de delito el 1 de octubre de 2019 o después de esta fecha. Si eres un AO, la Sección de Menores de un Tribunal Penal **o** un Tribunal de Familia escuchó tu caso. Si tu caso cumple con ciertos requisitos, puedes solicitar ante un tribunal que tu expediente se cierre después de 10 años.



¡Presta atención!

En las siguientes páginas, algunos títulos indicarán ciertos estados (JD, JO, YO o AO). Estas secciones son específicas para dichos estados, y es importante conocerlas.

B. Tipos de liberación de un establecimiento de la OCFS



Cuidado posterior (JD/RJD/JO/YO)

El cuidado posterior es el periodo que tiene lugar después de salir de la colocación. Durante el cuidado posterior, varias personas y organizaciones de tu comunidad te proporcionan asistencia, apoyo, asesoramiento y supervisión. Mientras te encuentres en cuidado posterior, hay ciertas expectativas con las que debes cumplir respecto a tu conducta (p. ej., la hora límite para regresar a tu casa, la asistencia escolar y la participación en programas de asesoramiento o apoyo).

Tienes que saber cómo comunicarte con tu trabajador de cuidado posterior. Después de salir de la colocación, agrega su número de teléfono en tu celular, si tienes uno, o escríbelo en un papel y consérvalo en el bolsillo o la billetera. Si alguna vez tienes algún problema luego de salir en libertad, asegúrate de comunicarte con tu trabajador de cuidado posterior.

Libertad condicional (JO/YO)

La libertad condicional se produce cuando puedes irte del establecimiento, **antes** de que finalice tu pena máxima, porque tienes créditos por buena conducta.

Tu fecha de libertad condicional original es la fecha en la que puedes quedar en libertad si tienes buena conducta total.

Libertad bajo palabra (JO/YO/AO)

Si tienes una sentencia con tiempo mínimo y máximo, incluida una con tiempo máximo de vida en prisión, eres elegible para recibir la libertad bajo palabra después de completar el tiempo mínimo. La Junta de Libertad Condicional (*Parole Board*) sólo otorgará dicha libertad si determina que es **probable** que tengas éxito en la comunidad y que no cometerás otro delito.

Colocación durante el día (JD)

La colocación por día es un tipo de libertad con ciertos requisitos de conducta (p. ej., hora límite para regresar a tu casa, asistencia escolar y participación en programas de asesoramiento o apoyo). La mayoría de las veces, la colocación durante el día significa que aceptaste usar un dispositivo electrónico de monitoreo por un tiempo antes de pasar a cuidado posterior.

C. Personas importantes después de tu liberación

Tu trabajador de cuidado posterior (JD/JO/YO)

Un trabajador de cuidado posterior es un asistente social que trabaja contigo y tu familia durante la colocación y después de quedar en libertad. Su trabajo es asegurarse de que tu transición desde el establecimiento hacia la vida fuera de éste

(denominada “cuidado posterior”) se realice sin problemas. Te pueden ayudar a volver a la escuela, encontrar trabajo y participar en programas en tu comunidad local. Si no tienes ningún lugar donde quedarte después de salir en libertad, tu trabajador de cuidado posterior te ayudará a encontrar un lugar. Un trabajador de cuidado posterior también te puede ayudar cuando estés en tu casa o cuando tengas preguntas o problemas relacionados con los servicios que recibes o crees que debes recibir.



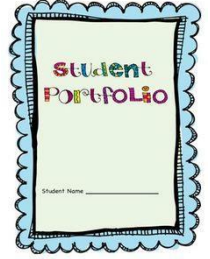
Tu asesor de rehabilitación de delincuentes (también conocido como oficial de libertad bajo palabra) (JO/YO/AO)

Si eres un JO, YO o AO, un asesor de rehabilitación de delincuentes (*offender rehabilitation counselor*, ORC) te supervisará después de salir de la colocación. El trabajo del ORC es ayudarte a cumplir con las normas y los reglamentos de la libertad bajo palabra. También puedes acudir a tu ORC para que te ayude a encontrar trabajo o volver a la escuela.

D. Cosas importantes que debes recordar antes de tu liberación

Tu carpeta académica

Tu carpeta académica incluirá cualquier premio que hayas recibido y las recomendaciones de tus profesores. También incluye tu currículum. Asegúrate de tener una copia de tu carpeta cuando salgas, y **consérvela en un lugar seguro**. No deseches tu carpeta. Los documentos de tu carpeta serán útiles cuando busques trabajo, solicites el ingreso a una universidad o intentes obtener una beca.



Tu registro escolar (expediente académico)



El registro escolar se denomina “expediente académico”. Solicita una copia de tu expediente académico **unas semanas** antes de tu fecha de liberación. Necesitarás una copia de tu expediente académico para poder inscribirte en la escuela después de quedar en libertad.

Si tomaste cursos universitarios mientras estuviste en el establecimiento, solicita una copia de tu expediente universitario. Necesitas este expediente para solicitar el ingreso a universidades y obtener los créditos por los cursos que tomaste.

Medicamentos

Una vez que quedes en libertad, tú, tu padre/madre, tutor(a) o un miembro del personal de un nuevo establecimiento recibirán un suministro de tus medicamentos. Este suministro durará hasta que una farmacia pueda volver a surtir los medicamentos recetados. Asegúrate de cumplir con toda consulta médica que la OCFS haya programado para ti en la comunidad.

Si eres un inmigrante

Es importante conocer tu estado de inmigración si no eres ciudadano de los Estados Unidos. La forma más fácil de saber si eres ciudadano es haber nacido en Estados Unidos. **Si eres residente permanente legal o inmigrante indocumentado**, no eres ciudadano.



Si no eres ciudadano, no esperes hasta que estés por quedar en libertad para informarle a un defensor sobre tu estado de inmigración. Lo que le comentes a un defensor sobre tu estado de inmigración es confidencial. **El defensor no le informará al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) sobre tu estado de inmigración.**

Si no eres ciudadano, no hables sobre esto con nadie, excepto con tu asesor o tu médico clínico. Estas personas te pueden ofrecer opciones adecuadas de planes de liberación. No reveles tu estado de inmigración a ninguna otra persona.

Inscríbete para votar

Asegúrate que tu voz sea escuchada en tu comunidad. Te puedes inscribir para votar si tienes 18 años para el 31 de diciembre **Y** si

- 1) estás en una colocación y has sido colocado por un Tribunal de Familia, **O**
- 2) has completado tu tiempo en colocación, **O**
- 3) estás en libertad condicional, **O**
- 4) has sido liberado en libertad condicional desde abril de 2018.

Contacta a OOTO para obtener un formulario de inscripción, información sobre cómo inscribirte y ayuda para completar el formulario.

CUESTIONES QUE PODRÍAN SURGIR DESPUÉS DE TU LIBERACIÓN

Quedar en libertad conlleva una gran responsabilidad. Esta parte de la guía te ayudará a comprender ciertas cuestiones que pueden surgir después de dejar un establecimiento y enfrentar ciertos desafíos.

A. Solicitar un trabajo después de la liberación (JO/YO/AO)

Cuando solicites un trabajo, asegúrate de tener tu carpeta académica y de mostrarle a los empleadores lo que has logrado. Si eres un JD o YO, tu expediente está cerrado o sellado. En la mayoría de las solicitudes de trabajo y de otro tipo, si no te preguntan nada, **no** es necesario que les cuentes sobre tu colocación. Sin embargo, si eres un JO **sin** una designación de YO, tu expediente **no** está cerrado o sellado.



Si eres un JO o AO, quizá te resulte más difícil encontrar un trabajo si el empleador potencial te pregunta o investiga sobre tu expediente penal. Aún así, **no** mientas en una solicitud de trabajo si debes responder preguntas sobre tus sentencias. Es mejor ser honesto y explicar tu capacidad de trabajar con esfuerzo y de ser responsable que ser atrapado en una mentira y que te despidan por ello.

Los JO y AO deben **solicitar un Certificado de exención por incapacidad** (*Certificate of Relief from Disabilities, COR*). Para poder solicitarlo, un tribunal **no debe** haberte sentenciado por más de un delito. Si eres elegible para solicitarlo, el COR puede ayudar a eliminar los obstáculos para obtener empleo debido a haber cometido un delito. Les indica a los empleadores que tu pasado no debe utilizarse en tu contra. Ten en cuenta que tener un COR de un tribunal no significa que automáticamente conseguirás el trabajo.

Si fuiste sentenciado por más de un delito, una vez que hayas quedado en libertad por 1 a 5 años (según tu delito), debes solicitar un **Certificado de buena conducta** (*Certificate of Good Conduct, COG*). Un COG es similar a un COR.

Para obtener más información sobre el COR o el COG, llama a la OOTO.

B. Violación de las normas de libertad

Cuando quedes en libertad, hay ciertas normas que **debes** seguir. Si no lo haces y te comportas de manera tal que pones en duda tu capacidad de permanecer en la comunidad, es posible que te enfrentes a una revocación de la liberación.

Audiencia de revocación (JD)

Si eres un JD, es responsabilidad de tu trabajador de cuidado posterior recomendar una audiencia de revocación si no cumples con las condiciones de tu liberación. Tú tienes derecho a una audiencia de revocación de liberación antes de que tu liberación se pueda revocar. Antes de la audiencia, tú debes recibir una notificación con los motivos por los cuales tu liberación corre el riesgo de ser revocada. Tu trabajador de cuidado posterior determinará si puedes permanecer en la comunidad hasta la audiencia o si es necesario detenerte. Si necesitas ayuda para entender la audiencia de revocación, comunícate con la OOTO. En la audiencia, te representará tu abogado del Tribunal de Familia u otro abogado designado.

 Si te encuentras en colocación durante el día (monitoreo electrónico), **no tienes derecho a una audiencia de revocación.**

Audiencia de incumplimiento (JO/YO/AO)

Si no cumples con las normas de la libertad bajo palabra ni te comunicas con tu oficial de libertad bajo palabra, corres el riesgo de perder tu capacidad de permanecer en la comunidad. Si te revocan la libertad bajo palabra, serás arrestado y se te enviará de vuelta a un establecimiento de la OCFS. Según las circunstancias y la edad, es posible que vayas a una cárcel del condado o a una prisión del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria (*Department of Corrections and Community Supervision, DOCCS*).

SER INTELIGENTE EN LA CALLE

¿Qué significa “ser inteligente”?

La inteligencia callejera es la experiencia y el conocimiento sobre cómo lidiar con tu entorno o tu comunidad. Esta parte de la guía sirve para darte información y para ayudarte a lidiar cuando tengas contacto con las autoridades del cumplimiento de la ley.

Cuando salgas de un establecimiento de la OCFS, es importante que conozcas tus derechos y obligaciones para que puedas **protegerte y no metas en problemas**.



Si tienes alguna pregunta sobre el contenido de las próximas páginas o si te encuentras en problemas, ¡comunícate con un abogado!

Conoce tus derechos



Cada vez que veas esta imagen, esta sección destaca el derecho constitucional que tienes en los Estados Unidos (EE. UU.). Un derecho constitucional proviene de la Constitución de EE. UU. ¿Alguna vez has oído hablar sobre el derecho a la libertad de expresión? ¿Y sobre el derecho a guardar silencio? Estos son solo dos ejemplos.

En EE. UU., muchas personas piensan en la Declaración de Derechos (*Bill of Rights*). La Declaración de Derechos protege a las personas de la intrusión por parte del **gobierno federal**. Las enmiendas importantes en esta guía son las siguientes:

- **La Primera Enmienda (*First Amendment*):** Esta enmienda protege la libertad de expresión, de religión y de prensa. También protege el derecho a organizarse y socializar con otros, protestar de forma pacífica y presentar solicitudes al gobierno.
- **La Cuarta Enmienda (*Fourth Amendment*):** Esta enmienda protege la privacidad. Establece que la policía no puede registrar a una persona ni su propiedad de manera irracional. Además, establece que la policía no puede arrestar a una persona ni tomar su propiedad de manera irracional. También describe situaciones en las que un tribunal puede emitir órdenes judiciales de forma adecuada, como una orden de allanamiento o arresto.
- **La Quinta Enmienda (*Fifth Amendment*):** Esta enmienda protege los derechos relativos a un juicio. Quizás estés familiarizado con el “derecho a guardar silencio”, “derecho al proceso justo” o “derecho a un juicio justo”. Esta es la enmienda de donde surgen dichos derechos.
- **La Decimocuarta Enmienda (*Fourteenth Amendment*):** La Cláusula de Protección Igualitaria (*Equal Protection Clause*) de la Decimocuarta Enmienda impide que los gobiernos estatales se entrometan en los derechos constitucionales y reglamentarios (establecidos por la ley) de las personas (incluidos los inmigrantes legales e ilegales).

Símbolos especiales



Cada vez que veas este símbolo, presta mucha atención a lo que debes hacer en la situación que se describe.



Cada vez que veas este símbolo, la guía explicará palabras importantes que corresponden a una situación en particular.

CONTACTO CON LA POLICÍA

A. Por qué es importante mantener la calma

Muchas personas se ponen nerviosas, a la defensiva o se enojan al interactuar con la policía. **Tú ya tienes ventaja** porque has aprendido muchas técnicas para mantener la concentración y la calma. Utilízalas si tienes un encuentro con la policía.

A menudo, la policía sólo necesita ayuda para resolver una situación o para obtener información. Pero los policías están entrenados para reaccionar ante lo que **ellos** observan; por lo tanto, mantener la calma es lo mejor que puedes hacer.



Coopera, mantén la calma, pon las manos donde puedan verlas y NUNCA corras.

B. “Aparecen y preguntan”

La policía puede aparecer y hacerte una pregunta en la calle si tiene un motivo válido para hacerlo. Si la policía sospecha que está ocurriendo o ha ocurrido una actividad delictiva, te pueden pedir información adicional. En una situación en que “aparecen y preguntan”, **no** supongas que has hecho algo mal.

⚙️ Una “**sospecha razonable**” es una creencia basada en hechos y circunstancias establecidos durante la capacitación del funcionario de la policía o su experiencia

C. Orden de alto

La policía puede pararte en la calle en las siguientes situaciones:

- Tiene una “sospecha razonable” de que estás armado, de que tu seguridad está en peligro o de que has cometido un delito, estás cometiendo o has cometer un delito.
- Está investigando un delito y está buscando testigos o sospechosos.
- Tiene una orden de arresto válida.

Si la policía te ha parado, NO tienes derecho a marcharte. Si no estás seguro, pregúntale al oficial si te están parando o si puedes marcharte.


Otras formas de saber si te han dado una orden de alto

- Si un oficial de policía te dice “alto”.
- Si un oficial de policía te bloquea con su automóvil.
- Si un oficial de policía te sujeta físicamente.
- Si un oficial de policía te apunta con su arma.

D. ¿Qué sucede con el derecho a guardar silencio?



El derecho a guardar silencio tiene que ver con la **Quinta Enmienda**. La policía tiene derecho a preguntarte tu nombre y dirección para identificarte. Proporciona esta información, **y ten en cuenta que, si das un nombre o dirección falso, te puede meter en serios problemas.**


 Además de esta información, **no** tienes la obligación de decirle nada más a la policía. Tienes derecho a decir: “**Quiero guardar silencio**” o “**No quiero hablar sin un abogado**”. Si no quieres hablar y pareciera que la policía te presiona para que hables, repite firmemente cualquiera de estos dos enunciados.


Si decides decir algo, **sin importar lo que digas, no mientas**. Mentirle a la policía tiene serias consecuencias.





E. ¿Qué es una orden judicial?

Las órdenes judiciales involucran o suponen la protección de la **Cuarta Enmienda** contra registros ilegales o arrestos ilegales efectuados por la policía. Una orden judicial es una orden del tribunal que permite a la policía llevar a cabo un registro o hacer un arresto.

 Si la policía anuncia que tiene una orden, **solicita** o **pide verla**. Si la policía te da una orden para leerla, tú deberías asegurarte que la orden sea válida, lo que significa que tiene que tener ciertos elementos. Si tienes dificultad en leerla o no hablas inglés, pídele a la policía que te lea la orden.

 En Nueva York, una **orden de arresto** tiene que tener: **1.** el nombre o la descripción de la persona que va a ser arrestada; **2.** el crimen o crímenes; y **3.** la firma del juez.

 En Nueva York, una **orden de registro** debe tener: **1.** una descripción del lugar donde se realizará la búsqueda o una dirección; **2.** el artículo que la policía está buscando; y **3.** la firma del juez.

 Si la orden no es válida, **por tu propia seguridad, no resistas físicamente el arresto o el registro**. Tú podrás usar la orden que no es válida si presentas un informe sobre el incidente ante el departamento de la policía o si empiezas un juicio.

SITUACIONES EN LA CALLE

A. ¿Qué es un cacheo?



Si la policía te para, es posible que también te hagan un cacheo. Un cacheo se produce cuando un oficial te palpa **por fuera** de la ropa, porque tiene una “sospecha razonable” de que estás armado o de que tu seguridad está en peligro **O** si le das permiso para que lo cacheen. Si durante el cacheo la policía siente algo que podría ser un arma, pueden registrar el interior de tu ropa para ver qué es.

⚙️ “Sospecha razonable” es una creencia basada en hechos y circunstancias relacionados con el entrenamiento o la experiencia de un oficial de policía.



B. ¿Qué es un registro?

Un registro está bajo la observancia de la **Cuarta Enmienda** y va más allá del cacheo. En general, la policía puede hacer un registro en las siguientes circunstancias:

- Tú das tu consentimiento.
- Durante un cacheo, la policía siente algo sobre tu persona que los lleva a creer que su seguridad está en riesgo.
- La policía tiene una “sospecha razonable” de que se ha cometido un delito y de que tú tienes pruebas de dicho delito en tu posesión.
- Te arrestan.
- La policía tiene una orden de allanamiento válida que indica la persona o el lugar específicos que se deben registrar. La orden **debe** estar firmada por un juez.



Si tú **no** le das permiso a la policía para hacer el registro, exprésalo **en voz alta y clara, y reiteradamente: “No doy mi consentimiento para ningún registro”**. Un oficial puede registrarte de todas formas, pero es importante que el oficial sepa que tú no estás de acuerdo con esto.

Excepciones y aclaraciones para tu información

La policía también puede registrarte si existen “circunstancias urgentes” (es decir, si hay una emergencia, la vida de alguien está en peligro, o se cree que tú estás por destruir pruebas).

⚙️ Las “circunstancias urgentes” son aquellas que parecen ser emergencias y que requieren que se actúe rápido para impedir que alguien resulte lastimado o que algo se destruya.

Algunos departamentos de policía tienen una norma conforme a la cual los policías hombres sólo pueden registrar/cachear a hombres y las policías mujeres sólo pueden registrar/cachear a mujeres. **Siempre puedes pedir por alguien de tu mismo sexo si sientes incomodidad.** En ciertas circunstancias, es posible que la policía no pueda traer a alguien del mismo sexo para hacer el registro o el cacheo. Aún así tienen permitido llevar a cabo estas acciones.

Si eres un inmigrante

Si eres un inmigrante indocumentado, es mejor que no lleves documentos de tu país de origen contigo en caso de que la policía te registre. **Más importante aún, no lleves documentos falsos contigo.** Si tienes documentos de inmigración válidos, muéstraselos inmediatamente a la autoridad policial.

C. Grabaciones de la policía

Hay dos conjuntos de leyes que tratan sobre la grabación de la policía. Las leyes que abarcan la fotografía se aplican a las imágenes que se capturan mediante un dispositivo de grabación de video. Un conjunto de leyes distinto que abarca la grabación de audio (sonido) se aplica a los sonidos capturados por un dispositivo de grabación de video.



 Si eliges grabar una interacción policial, **usa tu buen juicio. Mantente siempre lejos de la situación** para evitar ponerte en peligro.

Captura de imagen

Las imágenes que se toman mediante la grabación de video se tratan como fotografías. La Primera Enmienda le permite a cualquiera que se encuentre en un espacio público tomar una foto de todo lo que se pueda ver desde dicho espacio público o que esté ocurriendo allí. Esto incluye a los oficiales de policía cuando están cumpliendo sus obligaciones laborales en público. **Los espacios públicos son las calles, los parques, las playas y, a menudo, los centros comerciales y las tiendas.**

- Puedes grabar a la policía desde tu casa. Si te encuentras en la propiedad privada de otra persona sin autorización, debes obtener la autorización del dueño de la propiedad para poder grabar.

Captura de audio

El sonido capturado por una grabación de video es diferente; está sujeto a leyes de grabación de audio y de intervención de líneas telefónicas. Estas leyes varían entre estados.

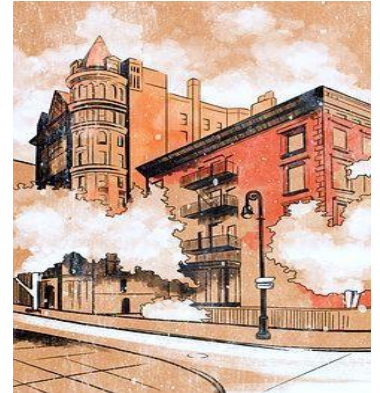
- **En Nueva York**, sólo es necesario que **una** de las personas involucradas en una conversación dé su autorización para grabar dicha conversación. Eso significa que puedes grabar tus propias conversaciones con la policía, dado que eres una de las personas involucradas.
- **En Nueva York**, si **no** eres parte de una conversación, pero la oyes por casualidad, puedes grabar dicha conversación. **Las normas:** La conversación debe ocurrir en público, **y** debe ser fácil de ver y/u oír a las personas conversando.

REGISTRO DE CASAS Y VEHÍCULOS

A. ¿Puede venir la policía a mi casa en cualquier momento?



Los registros de casas tienen que ver con la Cuarta Enmienda. En general, la policía puede ingresar a tu casa y hacer un registro **sólo si** tienes una orden válida de allanamiento o arresto, **O BIEN** si les diste permiso.



Excepciones

La policía puede ingresar a tu casa y hacer un registro sin una orden judicial en “circunstancias apremiantes”. Eso significa que creen lo siguiente:

- alguien en tu casa se encuentra en peligro;
- alguien en tu casa está por cometer un delito;
- alguien en tu casa está por destruir pruebas; o
- en tu casa hay un sospechoso de un delito que podría escapar.



A menos que en la orden judicial se nombre a una determinada persona o lugar de tu casa, el registro abarcará la totalidad de la casa y todo lo que se encuentre en ella. **SIN EMBARGO**, la policía tiene restricciones para buscar ciertas cosas en ciertos lugares.

- Entonces, si la policía tiene una orden de allanamiento válida para buscar una bicicleta robada, sólo puede buscar la bicicleta en los lugares donde sólo sea posible que haya una bicicleta. La policía puede buscar la bicicleta en tu garaje o armario, pero no en tu refrigerador.
- Si tienes una orden de allanamiento válida para buscar drogas o un anillo robado, la policía puede registrar cualquier parte de tu casa.

Si eres un inmigrante

Aún si una persona se encuentra indocumentada, la policía o agencia de inmigración debe tener una orden válida para ingresar a la casa o lugar de trabajo de alguien (a menos que el empleador les dé permiso), o para hacer un arresto.



B. ¿Cuándo puede la policía hacer un registro en mi automóvil?

Los registros de automóviles también tienen que ver con la **Cuarta Enmienda**. En general, la policía puede hacer que detengas tu automóvil e interrogarte a ti y a cualquier persona que se encuentre en el automóvil, si tiene “sospecha razonable” de que alguien en su automóvil ha infringido la ley o una norma de tránsito.



Si la policía te hace señas para que frenes y estaciones, haz lo siguiente:

- disminuye la velocidad **inmediatamente**, estaciona junto al cordón de la calle y enciende las luces interiores;
- baja la ventanilla (sí, ¡aunque haga frío!);
- coloca las manos en el volante;
- sigue las instrucciones del oficial y mantén la calma y la cordialidad;
- **No intentes huir manejando.**



La policía también puede pedirte que detengas tu automóvil durante controles de tránsito, por ejemplo, para chequear si alguien está conduciendo bajo los efectos de drogas o alcohol, chequear el uso de cinturón de seguridad, etc.

La regla de “a simple vista”

Si la policía detiene un automóvil, puede hacerle preguntas al conductor y hacer una inspección visual del vehículo. Esta inspección se limita solamente a lo que pueden ver a través de las ventanillas “a simple vista”. **La regla de “a simple vista” no le permite a la policía abrir la guantera o el baúl, a menos que tengan tu permiso, una orden judicial o se trate de circunstancias apremiantes.**



“Causa probable” es una creencia razonable, respaldada por hechos y circunstancias, de que ocurrió, está ocurriendo u ocurrirá un delito.



“Materiales de contrabando” abarca drogas, armas, objetos u otras sustancias.

La policía no puede abrir ningún contenedor **ni** hacer un registro más minucioso del automóvil a menos que tú les des permiso **O** que ellos tengan “causa probable” para creer que hay materiales de contrabando en el automóvil.



En Nueva York, se da por sentado que casi cualquier material de contrabando que se encuentre en un automóvil durante un registro legítimo les pertenece a **TODOS LOS QUE ESTÉN** en el automóvil. En otras palabras, todos los que están en el automóvil podrían enfrentarse a cargos por posesión, **incluso si** no sabían que había contrabando en el automóvil.

ARRESTO



A. Arresto

El arresto tiene que ver con la **Cuarta** y la **Quinta Enmienda**. La policía te puede arrestar con una orden judicial válida. La policía también puede arrestarte sin una orden judicial, si tiene “causa probable” para creer que estás o estuviste involucrado en una actividad delictiva, o si se trata de “circunstancias apremiantes”.

Una vez que estés bajo custodia, si la policía intenta obtener una declaración de tu parte, ésta debe anunciarte tus Derechos Miranda:

Tus Derechos Miranda son:

- Tienes derecho a guardar silencio. (Puedes negarte a responder cualquier pregunta).
- Todo lo que digas puede y será usado en tu contra. (Si respondes cualquier pregunta, lo que digas puede ser utilizado para sentenciarte por un delito).
- Tienes derecho a un abogado y a que un abogado esté presente durante cualquier interrogatorio. (Incluso si respondiste a preguntas, tienes derecho a dejar de hablar en cualquier momento. Tienes derecho a pedir un abogado en **cualquier momento** durante el interrogatorio).
- Si no puedes pagar por los servicios de un abogado, el estado te asignará uno (si tú o tu familia no puede pagar por un abogado, un tribunal te asignará un defensor público).



Si eres menor de 18 años, la policía debe llamar a tus padres o tutores legales. **Asegúrate de que lo hagan.**

Registros durante un arresto

Si la policía te arresta, los oficiales pueden hacer un registro sin una orden judicial. La razón para la búsqueda durante un arresto es asegurarse que no tienes un arma, evidencia o contrabando.

Uso de fuerza en un arresto

La policía puede usar solo la fuerza necesaria para hacer un arresto. Mientras más resistas al ser arrestado, la policía puede usar más fuerza. La fuerza que parece necesaria para arrestarte puede que no sea la fuerza necesaria para la policía.

Si eres un inmigrante

Si eres un indocumentado, también tienes el derecho de hablar con un abogado si se te arresta. Si la policía te pide firmar o a que estés de acuerdo en algo, no lo hagas. Pide hablar con un abogado y preferiblemente uno que habla tu idioma si no hablas bien el inglés.

B. Conducta durante un arresto



Si te arrestan, diles al(los) oficial(es) a cargo del arresto tu nombre y dirección. No es necesario que digas nada más. Tienes derecho a decir: **“Quiero guardar silencio”** o **“No quiero hablar sin un abogado”**. Si no quieres hablar y pareciera que la policía te presiona para que hables, repite **firmente** cualquiera de estos dos enunciados.

Usa la cabeza, no los puños. Si crees que la policía está actuando de forma irrazonable, mantén la calma y toma nota del nombre o número de placa del oficial para uso posterior.



PROBLEMAS CON LA POLICÍA

Si crees que has sido víctima de mala conducta por parte de la policía, haz lo siguiente:

- **Toma nota** del incidente **tan pronto como sea posible**. Obtén el nombre o número de placa del oficial, si puedes hacerlo **de forma segura**, o anota una descripción detallada del(los) oficial(es) de policía involucrado(s).
- Si resultaste herido o tus bienes sufrieron daños, **toma fotografías tan pronto como sea posible**. Si reparas bienes que fueron dañados por la policía o consultas a un médico por un incidente, conserva todos los recibos y facturas.
- Si es posible, **conserva** un listado con los nombres, las direcciones y los números de teléfono de cualquier persona que haya estado presente durante el incidente y haya visto lo sucedido.
- **Completa** un formulario de denuncias civiles. Asegúrate de conservar una copia de tu denuncia para tus registros. Los formularios se encuentran disponibles en las estaciones de policía. También se encuentran disponibles en línea, si realizas una búsqueda en Internet y escribes: "formulario de denuncias civiles", la palabra "policía" e indicas el "condado o la ciudad donde ocurrió el incidente".
- Si necesitas ayuda, consulta a un abogado o comunícate con el colegio de abogados local o la oficina local de la Sociedad de Ayuda Legal (*Legal Aid*).



ASTUCIA ESCOLAR

Esta sección tratará tu astucia escolar. Por ejemplo, ¿sabías que la escuela es propietaria de tu casillero y que un directivo de la escuela puede revisarlo (incluso sin tu permiso)?

A. Funcionarios de recursos en las escuelas

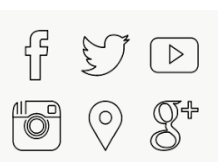
Tu escuela puede tener funcionarios de la policía o *School Resource Officers* (SROs). El trabajo de estos funcionarios es proteger tu escuela y ayudar a los estudiantes, maestros y otro personal a sentirse seguros. SROs a menudo construyen relaciones positivas y de apoyo con funcionarios de la escuela y estudiantes. **Pero** si éstos son funcionarios de la policía activos, todavía pueden hacer preguntas a los estudiantes, hacer cacheos, búsquedas y arrestos.



Si estás hablando con un SRO, ten cuidado de lo que dices, especialmente si tu conversación revela información sobre algún comportamiento que viole las reglas de la escuela, del cuidado posterior o de tu libertad condicional.

Revisa la sección “¿Qué sucede con el derecho a guardar silencio?”

B. Redes sociales



Las aplicaciones como Snapchat, Instagram, Facebook y Twitter son excelentes maneras de comunicarte, compartir información y mantenerte conectado con otras personas. Recuerda que todo lo que compartas en estas aplicaciones es público. Funcionarios de la policía, tu trabajador de cuidado posterior y extraños pueden usar esta información de manera

contraria a tus intenciones.

C. Inspecciones de casilleros

Los casilleros escolares son propiedad de la escuela, no del alumno. Un directivo de la escuela puede hacer una inspección en tu casillero sin tu permiso, si esta persona tiene una “sospecha razonable” de que surgirán pruebas de que estás infringiendo o infringiste una ley o las normas escolares.



Para mantenerte a salvo y alejado de los problemas, **no** llesves contigo a la escuela objetos que se consideran como materiales de contrabando (drogas, armas, pistolas, sustancias, etc.).

D. Detectores de metales

Las escuelas deben mantener la disciplina y el orden, y proteger a todos los alumnos. Por este motivo, las escuelas pueden hacer inspecciones con detectores de metales **sólo si** las inspecciones no discriminan o señalan a alumnos por motivos de raza, sexo, identidad de género, origen nacional, etc. En otras palabras, si la escuela inspecciona a *todos* los alumnos con un detector de metales, dicha inspección es legal.

E. Registros al desnudo

En ciertas circunstancias, un directivo de la escuela puede hacer que un alumno se quite la ropa (por ejemplo, si dicho directivo cree que el alumno posee armas o drogas ilegales).

F. La policía en el recinto escolar

La policía puede llevar perros entrenados para detectar el olor de drogas o explosivos en los casilleros, sin la necesidad de una orden de allanamiento. Si un perro detecta el olor de drogas o explosivos, la policía tiene causa probable para hacer un registro.

Lista de Contactos para Servicios Legales de la OOTO por Región/Condado (2018)

Cuando regreses a tu comunidad tú, tu familia o alguien que conoces puede que necesite ayuda legal en asuntos de vivienda, inmigración, asistencia pública, o custodia de niños o apoyo. Debajo te proporcionamos proveedores cercanos a ti que ofrecen servicios gratuitamente o a bajo costo y una lista de las áreas que cubren.

Región 1 (Área de Búfalo): *Condados de Niagara, Orleans, Erie, Genesee, Wyoming, Cattaraugus, Allegany*

Organización	Teléfono	Portal/Correo Electrónico	Áreas de Servicio
SUNY Buffalo School of Law	716.645.2167	law-clinic@buffalo.edu	Justicia comunitaria, violencia familiar, atención de la salud, discapacidad, beneficios de asistencia pública
Neighborhood Legal Services	Buffalo Office: 716.847.0650 Niagara Falls Office: 716.284.8831 Batavia Office: 585.343.5450	http://www.nls.org/	Vivienda, ley de familia *Solo acepta 5 llamadas por servicio por día empezando a las 9 a.m.
Legal Aid Bureau of Buffalo, Inc.	716.853.9555	https://legalaidbuffalo.org/info@legalaidbuffalo.com	Educación, vivienda, inmigración, asuntos criminales, libertad condicional, apelaciones
Center for Elder Law and Justice	716.853.3087	https://elderjusticenyc.org	Atención médica, abuso de personas de tercera edad, vivienda, protección del consumidor, allegados como tutores de menores/tutoría

Región 2 (Área de Rochester): *Condados de Monroe, Wayne, Livingston, Ontario, Seneca, Yates, Steuben, Schuyler, Chemung*

Organización	Teléfono	Portal/Correo Electrónico	Áreas de Servicio
Legal Aid Society of Rochester	585.232.4090	https://www.lasroc.org	Abogados para niños, educación, vivienda, inmigración, manutención infantil, custodia, visitación, etc.
Volunteer Legal Services Project	585.232.3051	https://www.vlsprochester.org	Custodia infantil, visitación, manutención infantil

Continuación 

Región 3 (Área de Syracuse): *Condados de St. Lawrence, Jefferson, Lewis, Herkimer, Oswego, Oneida, Onondaga, Madison, Cayuga, Cortland, Tompkins, Chenango, Tioga, Broome*

Organización	Teléfono	Portal/Correo Electrónico	Áreas de Servicio
Syracuse University School of Law (Clinic)	315.443.4582	https://law.syr.edu/academics/clinical-experiential/legal-assistance	Derechos de jóvenes, custodia de niños, visitación, manutención infantil, derechos por discapacidad
Hiscock Legal Aid Society	315.422.8191	https://hlalaw.org/mail@hlalaw.org	Asuntos civiles, custodia infantil, visitación, manutención infantil, apelaciones, libertad condicional
Legal Aid Society of Northeastern New York (Canton Office)	315.386.4586	https://www.lasnny.org/location/canton-office/	Asuntos civiles, reingreso a la comunidad juvenil, inmigración, vivienda, atención de la salud, discapacidad, beneficios de asistencia pública
American Civic Association Volunteer Lawyers Project of Onondaga	607.723.9419 315.471.3409	americancivic@stny.rr.com https://www.onvlp.org/get-help/	Inmigración, servicios de tráfico de personas Tribunal de Familia y asuntos de matrimonio, vivienda y desamparados, ley para personas de tercera edad, discapacidad, veteranos, asuntos de LGBTQ/SOGIE, inmigración, desempleo,

Región 4 (Área de Albany): *Condados de Clinton, Franklin, Essex, Hamilton, Warren, Washington, Fulton, Saratoga, Montgomery, Schenectady, Rensselaer, Albany, Schoharie, Delaware, Greene, Columbia*

Organización	Teléfono	Portal/Correo Electrónico	Áreas de Servicio
Albany County Bar Association	518.445.7691 ext. 110	https://www.albanycountybar.org/page/lrs LRS@albanycountybar.com	Varios asuntos Llame de 9:30 a.m. a 1:30 p.m, L - V
Albany Law School (Clinic)	518.445.2328	https://www.albanylaw.edu/centers/clinic-and-justice-center	Asuntos civiles, violencia doméstica y familiar, inmigración, atención de la salud, discapacidad, beneficios de asistencia pública

Continuación 

Región 4 (Área de Albany):

The Legal Project	518.435.1770	http://www.legalproject.org info@legalproject.org	Apelaciones, manutención infantil, custodia, visitación, educación, atención de la salud, vivienda, violencia doméstica, beneficios de asistencia pública
Legal Aid Society of Northeastern New York	Albany Office: 518.462.6765 Amsterdam Office: 518.842.9466 Plattsburgh Office: 518.563.4022 Saratoga Office: 518.587.5188	https://www.lasnny.org/get-help/	Asuntos civiles, reingreso a la comunidad juvenil, inmigración, vivienda, atención de la salud, discapacidad, beneficios de asistencia pública
Schenectady County Bar Association		http://www.schenectad ycountybar.org/attor neys/modest-means/ info@scheneactadycoun tybar.org	Tribunal de la Familia y asuntos de matrimonio

Region 5 (Área de Hudson Valley/Long Island): *Sullivan, Ulster, Dutchess, Orange, Putnam, Rockland, Westchester, Nassau, Suffolk*

Organización	Teléfono	Portal/Correo Electrónico	Áreas de Servicio
Legal Services of Hudson Valley Hofstra Law School	877.574.8529 516.463.5934	info@lshv.org https://www.lshv.org lawclinic@hofstra.edu https://law.hofstra.edu/clinics/index.html	Todos los asuntos civiles Inmigración/asilo, defensa juvenil, justicia juvenil, defensa criminal
Pace Law School	914.422.4333		Asuntos criminales, manutención infantil, custodia, visitación, atención de la salud, discapacidad, inmigración, apelaciones de decisiones relacionadas a desempleo
My Sisters' Place	914.683.1333 1.800.298.SAFE (7233)		Violencia doméstica/familiar, manutención infantil, custodia, visitación, inmigración, beneficios de asistencia pública
The Legal Aid Society of Nassau County	516.560.6400		Asuntos criminales, ciertos asuntos de familia
Legal Aid Society of Suffolk County, Inc	631.630.3300		Manutención infantil, custodia, visitación, asuntos criminales, ley infantil

Región 6 (Ciudad de Nueva York)

Organización	Teléfono	Portal/Correo Electrónico	Áreas de Servicio
Brooklyn Law School (Clinic)	718.780.7994	clinics@brooklaw.edu	“Safe harbor”, asilo, clemencia y perdones, discapacidad, derechos civiles, asuntos de empleo/desempleo, seguro, discriminación, asuntos de LGBTQ/SOGIE
CUNY Law (Clinic)	718.340.4300	msls@law.cuny.edu	Defensa criminal, estudiantes universitarios en desventaja financiera, discriminación, manutención infantil, custodia, visitación atención de la salud, asuntos de LGBTQ/SOGIE, inmigración/asilo
Brooklyn Law School (Clinic)	718.780.7994	clinics@brooklaw.edu	“Safe harbor”, asilo, clemencia y perdones, discapacidad, derechos civiles, asuntos de empleo/desempleo, seguro, discriminación, asuntos de LGBTQ/SOGIE
Columbia University School of Law (Clinic)	212.854.4291	https://www.law.columbia.edu/experiential/clinics clinicstaff@law.columbia.edu	Asuntos de adolescentes (16-24 años), vivienda, el papel de los padres, robo de identidad, inmigración, asuntos de LGBTQ/SOGIE
The Legal Aid Society of NYC	212.577.3300	https://www.legalaidnyc.org/	Varios asuntos
Youth Represent	646.759.8080	http://youthrepresent.org/contact	Servicios legales para jóvenes menores de 25 años
New York County Lawyers Association	212.267.6646 ext. 217	https://bit.ly/2NYGkxAiKats@nycla.org	Violencia doméstica, discapacidad, asuntos de LGBTQ/SOGIE, impuestos, desempleo, abuso infantil, asuntos post encarcelamiento, veteranos y asistencia militar para familias

Continuación 

Región 6 (Ciudad de Nueva York)

Mobilization for Justice	212.417.3700	http://mobilizationforjustice.org/about/contact-us/	Vivienda, empleo, beneficios de asistencia pública, inmigración, cuidado de allegados como tutores de menores
Urban Justice Center/Peter Cicchino Youth Project	877.542.8529	https://pcyp.urbanjustice.org/pcyp-gethelp1 pcyp@urbanjustice.org	Servicios para desamparados y/o jóvenes LGBTQ/SOGIE involucrados en asuntos de calle: *Cambios de nombres y marcadores de género, inmigración, asistencia pública, revisiones de historiales criminales, defensa de encarcelamiento
Sylvia Rivera Law Project	212.337.8550, ext. 308	https://srlp.org/about/legal-services/ info@srlp.org	Asuntos de LGBT/SOGIE
Immigration Law Project	718.943.8632	https://www.safehorizon.org/our-services/legal-and-court-help/immigration-law-project/	Varios asuntos de inmigración
Legal Services NYC	917.661.4500	http://www.legalservicesnyc.org/our-program	Varios asuntos

¡Sé astuto y mantente seguro!